 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GM-150
	<b>SECRETARIA DE TRANSITO</b>	Versión: 07
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 20201500001724 – 15 – 01 – 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA MECÁNICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE POPAYÁN**

El suscrito Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, según Decreto de nombramiento N°. 20201000000015 – 01 – 01 - 2020 y Acta de Posesión No. 020 de 13 de Enero de 2020, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial por las conferidas por la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, Ley 962 de 2005, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto 121 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 12° del decreto 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, hace referencia a las firmas mecánicas y establece que: **"Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"**

Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 *"Por el cual se dictan disposiciones sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad e integridad.

Que mediante Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal, en la que se encuentra la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, quien tiene como misión *"Garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan la materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a infracciones y la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos"*.

Que en cumplimiento de la Misión impuesta, el Organismo de Tránsito Municipal tiene a su cargo, entre otras, la atención al usuario referente a la organización y gestión del servicio relacionado con el registro automotor, registro de conductores en lo concerniente a la elaboración, renovación y cancelación de tarjetas de operación, expedir conceptos favorables de ingreso al parque automotor de vehículos de servicio público individual y colectivo de pasajeros, registro de infractores, y el proceso de cobro coactivo.

Que en virtud de lo anterior, se expiden masivamente resoluciones de sanción de comparendos impuestos por códigos diferentes a alcoholemias (F) y transporte informal (D12), constancias de ejecutoria de los procesos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito, resoluciones de mandamiento de pago, citaciones, y notificaciones del cobro coactivo, certificados de tradición, tarjetas de operación, autorizaciones de entrega de vehículos inmovilizados a causa de infracciones de tránsito, acta de compromiso de entregas de vehículos inmovilizados por infracción C?5, actos administrativos de reincidencia al Código D12 y respuesta a requerimientos judiciales por imposición o levantamiento de medidas cautelares sobre automotores.


Que en los casos señalados, la intervención del funcionario público aumenta el tiempo de respuesta al usuario, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un mayor nivel de eficiencia y eficacia implementando un medio mecánico que permita firmar en forma masiva tales actos administrativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la firma mecánica para la suscripción de los actos administrativos derivados de las actuaciones administrativas que deban ser suscritos por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, en ejercicio de sus

**POPAYÁN**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GM-150
	<b>SECRETARIA DE TRANSITO</b>	Versión: 07
		Página 2 de 2

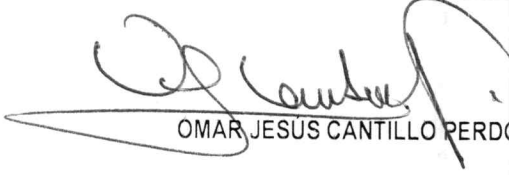
**RESOLUCIÓN No. 20201500001724 – 15 – 01 – 2020**

funciones según Decreto N°. 20201000000015 – 01 – 01 - 2020, las cuales se enumeran a continuación:

1. En especial las resoluciones de sanción de comparendos impuestos por códigos diferentes a alcoholemias (F) y transporte informal (D12), siempre y cuando el infractor no hubiese comparecido a la audiencia del proceso contravencional conforme al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito.
2. Constancias de ejecutoria de los procesos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito.
3. Resoluciones de mandamiento de pago.
4. Citaciones y notificaciones del cobro coactivo.
5. Certificados de tradición.
6. Tarjetas de operación.
7. Autorizaciones de entrega de vehículos inmovilizados a causa de infracciones de tránsito.
8. Acta de compromiso de entregas de vehículos inmovilizados por infracción C35.
9. Actos administrativos de reincidencia al Código D12, para cumplir con los lineamientos del Decreto 2961 de 2006 Artículo 4.
10. Respuesta a requerimientos judiciales por imposición o levantamiento de medidas cautelares sobre automotores.
11. Resoluciones de cancelación de matrícula.
12. Conceptos favorables de ingreso al parque automotor de vehículos de servicio público individual y colectivo de pasajeros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones del Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, corresponderá a un facsimile de la imagen de la firma del Secretario de Tránsito y Transporte, OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.647.789 de Cali Valle, reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita impuesta a continuación:

  
**OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO**

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los actos administrativos enunciados en el Artículo Primero del presente documento, deberán contener los nombres y firma física y/o visto bueno de quien lo proyecta y revisa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y/o aquellas que le resulten contrarias.

Dada en Popayán a los 15 días del mes de Enero de 2020.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO**  
 Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán

Proyecto: Abogado STTMP - Jorge Urrutia  
 Aprobó: Ingeniero - Sec - STTMP - Omar Jesús Cantillo Perdomo  
 Anexo: N/A Copia.

**POPAYÁN**